



112/06

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 de octubre de 2006

VISTO, el expediente N° 2222/06, correspondiente a la 8° Reunión del año 2006 del Consejo Superior, y el expediente N° 1199/06, y

CONSIDERANDO

Que el 03 de octubre de 2006 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco, con el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Malvinas Argentinas;

Que el objeto del mencionado Acuerdo es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 8° Reunión del año 2006, ha analizado y aprobado el citado Acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 03 de octubre de 2006, entre el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Malvinas Argentinas y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Ana Jaramillo

Alicia Peire

Daniel Toribio



Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

026



ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "Unla.", por una parte; y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE MALVINAS ARGENTINAS**, con domicilio en la calle Dr. Baroni, N° 2803 pab. 8, de la Ciudad de Malvinas Argentinas., representada para este acto por el Arq. Norberto Iglesias, DNI 11.798.013, en su carácter de Administrador General, en adelante denominada **IMDUVI**, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Acuerdo Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

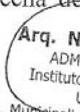
TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Acuerdo podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se encuentren allí, y convienen la competencia de Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presente ACUERDO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

SEXTA: El presente Acuerdo Marco, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Arq. NORBERTO IGLESIAS
ADMINISTRADOR GENERAL
Instituto Municipal de Desarrollo
Urbano y Vivienda
Municipalidad de Malvinas Argentinas



Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

026

imduvi

Instituto Municipal Desarrollo Urbano y Vivienda

iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SEPTIMA: Este Acuerdo Marco se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los ...3... días del mes de ...OCTUBRE... de 2006.

Arq. NORBERTO IGLESIAS
ADMINISTRADOR GENERAL
Instituto Municipal de Desarrollo
Urbano y Vivienda
Municipalidad de Malvinas Argentinas

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS